



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 051-2019-UNAM**

Moquegua, 06 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 245-2019-UP/OPEP/UNAM, del 06.05.2019, Informe N° 480-2019-UNAM-CO/OAL del 06.05.2019, Proveído Presidencial de fecha 06 de Mayo 2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0138-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 5° numeral 5.1 Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por el monto de S/ 19'205 895,00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) del pliego 010 Ministerio de Educación, a favor de cuarenta y dos (42) pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas durante el 2019, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el literal b) del párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante dicha norma la Universidad Nacional de Moquegua recibe una transferencia de partida por el monto de S/ 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) la cual será destinada para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador durante el 2019.

Que, en concordancia al Artículo 46, numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que de acuerdo al Artículo 6° numeral 6.1 del Decreto Supremo 0138-2019-EF., se establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 5.1 del artículo 5 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Informe N° 245-2019-UP/OPEP/UNAM, del 06.05.2019, el responsable de la Unidad de Presupuesto, se solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el nivel institucional, considerando el Decreto Supremo N° 0138-2019-EF; mediante el cual se ha efectuado una transferencia de partida por el monto de S/ 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, que será destinada para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas durante el 2019; y teniendo en cuenta el artículo 6° numeral 6.3 se ha procedido a efectuar la Nota de modificaciones presupuestaria de tipo 1 de Transferencias de Partidas por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en el Presupuesto Inicial, con el fin de mantener el Presupuesto Institucional Equilibrado.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial de fecha 06 de Mayo 2019, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2019, del Pliego "Universidad Nacional de Moquegua", Unidad Ejecutora 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las Notas Presupuestarias N° 0334, conforme al siguiente detalle:

<b>DEL INGRESO:</b>		<b>S/. 92,391.00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios.	
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.	
	<b>TOTAL, DE INGRESOS</b>	<b>S/. 92,391.00</b>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 051-2019-UNAM**

<b>DEL EGRESO:</b>		<b>S/. 92,391.00</b>
PROGRAMA 0066	: Acción Central	
PRODUCTO 3000784	: Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD 5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUNCION	: 22 Educación	
DIVISION FUNC.	: 048 Educación Superior	
GRUPO FUNC.	: 0109 Educación Superior Universitaria	
FINALIDAD 0188104	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	
GENERICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	<b>S/. 92,391.00</b>
	<b>TOTAL, DE EGRESOS</b>	<b>S/. 92,391.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OPEP  
OAL  
OTIN  
Arch. (2)